



ORDENANZA N° 64- RATIFICANDO LA CREACION DE LA COMISION MUNICIPAL DE TURISMO, DEPORTE Y RECREACION SOCIAL.-

H.C. Deliberante, Rosario del Tala, 16 de Agosto de 1984.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO 1°): "ASPECTOS GENERALES"

ARTICULO 1°): Ratifícase la creación de la Comisión Municipal de Turismo, Deportes y Recreación Social, creada por el Departamento Ejecutivo Municipal, como ente de apoyo al Turismo, Deportes y a la Recreación Social para la jurisdicción del Municipio de Rosario del Tala.-

ARTICULO 2°): Son objetivos de la Comisión Municipal de Turismo, Deportes y Recreación Social: a) La planificación, patrocinio, contralor y ejecución de toda la actividad turística, deportiva y recreación social y/o afines que se realicen dentro del ámbito municipal  
b) La canalización a través de su acción, de todo evento deportivo o de recreación social del cual participe la Municipalidad de Rosario del Tala y que tenga trascendencia o estimule al turismo, al deporte y a la recreación social.-

CAPITULO 2°):

ARTICULO 3°): La Comisión Municipal de Turismo, Deporte y Recreación Social tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de otra actividad que pueda encomendársele por el Municipio: a) Confeccionar su Reglamento Interno dentro de los 60 días de promulgada la presente Ordenanza, el que deberá ser aprobado por éste Honorable Concejo Deliberante.-

b) Promover las Reglamentaciones pertinentes relativas a la actividad turística dentro del Municipio.-

c) Administrar los bienes de propiedad Municipal ubicados en el Parque Balneario Municipal "Dr. Delio Panizza" y los que se destinen en el futuro para la gestión de ésta Comisión.-

d) Podrá modificar, remodelar y ampliar los bienes mencionados, como también encarar la construcción de nuevos bienes a efectos de dotar de más y mejores comodidades para mejorar la actividad turística; previa autorización del Organó que corresponda, como así también, la realización de cualquier evento que ocasiona un riesgo económico a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-



a) La Comisión Municipal de Turismo, Deporte y Recreación Social, será el órgano competente en todo lo relativo a las relaciones con las Direcciones Nacionales, Provinciales y Municipales de Turismo, Deporte y Recreación Social o similares, para aunar esfuerzos, planes, proyectos, convenios y demás vinculaciones que se establezcan en pro del Turismo local, como del Deporte y de la Recreación Social.-

ARTICULO 4°): Atenderá al deporte en sus diversas manifestaciones, considerando como objetivos fundamentales:

- a) La utilización del deporte como factor educativo de apoyo a la formación integral del hombre y como recurso para la Recreación y el esparcimiento de la población.-
- b) El fomento y promoción del deporte mediante el estímulo de su práctica y la creación de las condiciones que aseguren las posibilidades de acceso al mismo por parte de toda la comunidad.-
- c) La utilización del deporte como factor de promoción de la salud de la población.-
- d) La promoción de una conciencia individual y social, acerca del valor e importancia del deporte, como medio para lograr el desarrollo del potencial humano del país.-

ARTICULO 5°): En la elaboración y desarrollo de los planes en materia deportiva, se deberá considerar al deporte como factor de integración de la comunidad y de su formación física y espiritual, teniendo en cuenta su vinculación con la Educación integral, la Salud y el Bienestar Social.

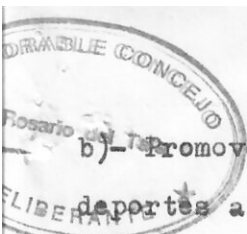
ARTICULO 6°): El Municipio reconoce las siguientes formas del deporte:

- a) Deporte estudiantil
- b) Deporte popular o recreativo (comunitario)
- c) Deporte organizado aficionado (federado)
- d) Deporte profesional.-

ARTICULO 7°): El Municipio desarrollará prioritariamente su acción conforme a los siguientes lineamientos: a) Orientar, promover, asistir y ordenar las formas deportivas mencionadas en los incisos a) y b) del Art. 4°).-

- b) Promover, asistir y colaborar a ordenar el deporte organizado aficionado.-
- c) Asegurar que el desarrollo de los espectáculos deportivos constituya una manifestación de jerarquía moral y tender a su elevación técnica.-

ARTICULO 8°): A los efectos de la promoción de las actividades deportivas, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, deberá: a) Asegurar la adecuada formación y preparación física y el aprendizaje de los deportes entre los integrantes de la comunidad, fomentando el desarrollo de prácticas y competiciones deportivas y recreativas.-



b) Promover la formación de docentes especializados en Educación Física y de técnicos en deportes a través del perfeccionamiento; a quienes acrediten una antigüedad de tres años en el desarrollo de la actividad (dirigentes, técnicos, arbitros, etc), en el Registro Municipal de Instituciones Deportivas.-

c) Procurar que tanto la enseñanza como la práctica de los deportes se encuentren orientadas y conducidas por Profesores de Educación Física.

d) Procurar que los Establecimientos Educativos posean o utilicen instalaciones deportivas adecuadas.-

e) Otorgar prioridad al desarrollo de las actividades que permitan la práctica masiva del deporte.-

ARTICULO 9º): Créase el REMIDE- Registro Municipal de Instituciones Deportivas en el que podrán inscribirse todas las instituciones y/o asociaciones con personería jurídica, cuyos objetivos contemplan los de ésta ordenanza, para poder gozar de los beneficios que por ésta se le acuerden sin perjuicios del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, debiendo solicitar para su cumplimiento a cada institución registrada los siguientes requisitos:

- 1) Historial sintético que avale antecedentes de actuaciones.-
- 2) Censo de instalaciones actualizado.-
- 3) Censo de material fungible.-
- 4) Censo de números de socios activos.-
- 5) Censo de número de deportistas representativos con el número de documento y Libreta Sanitaria Municipal con la visación periódica.-
- 6) Censo de deportes practicados y formas del nivel ( Art. 3º)
- 7) Censo de dirigentes e integrantes de comisiones.-
- 8) Censo de la Planta Funcional ( empleados, etc).-
- 9) Proyecto tentativo de la actividad anual.-
- 10) Proyecto de presupuesto anual.
- 11) Balance anual.-

El cumplimiento de éstos requisitos permitirá el ordenamiento definitivo de la actividad deportiva en la comunidad, permitiendo prioritariamente el acceso a recibir subsidios, subvenciones, préstamos y designaciones para perfeccionamiento





- Asesorar al Poder Municipal específicamente para otorgar subsidios, subvenciones, préstamos y designaciones de perfeccionamiento.-

- Fiscalizar el destino que se da a los recursos oficiales y su finalidad de promocionar e el deporte.-
- Promover el fomento que contemplen franquicias y/o licencias especiales a deportistas dirigentes o instituciones deportivas.-
- Proponer a quien corresponda las medidas necesarias para velar por la seguridad y la corrección de los espectáculos deportivos.-
- Proceder a asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal a la cancelación de préstamos, subvenciones, subsidios y designaciones de perfeccionamiento, acordados, cuando no se hubiere dado cumplimiento a las condiciones previstas para su otorgamiento.-
- Proceder <sup>en</sup> el supuesto previsto en el inciso anterior a la inhabilitación del beneficiario para obtener nuevos recursos por el término que se determine.-
- Asegurar los principios de la ética deportiva haciendo partícipe de ella a las instituciones, dirigentes, árbitros, deportistas, simpatizantes, etc.- a través de las entidades que los representen.-
- Promover la creación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada y tender hacia una utilización plena de la misma.-
- Fomentar la intervención de deportistas en competiciones de distintos niveles, favoreciendo su especialización.-
- Estimular la creación de entidades dedicadas a la actividad deportiva y recreativa.-
- Estimular a las entidades deportivas a la formación permanente de nuevos dirigentes.-
- Asegurar que en los planos de desarrollo urbano se prevea la reserva de espacios adecuados destinados a la práctica del deporte.-
- Procurar material para el desarrollo de las actividades; deportivas; recreativas; libros revistas; técnicas específicas, equipos audiovisuales, etc.-
- Administrar el predio que, a partir de la sanción de ésta Ordenanza se llamará CENTRO DE EDUCACION FISICA. RACEDO.-

ARTICULO 10°): A los efectos establecidos en la presente ordenanza, considéranse Instituciones Deportivas a las asociaciones con personería jurídica que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte o de alguna de sus modalidades.-

ARTICULO 11°): Las instituciones inscriptas en el REMIDE deberán ofrecer en uso sus instalaciones a establecimientos educacionales y a deportistas no pertenecientes a ellas



### CAPITULO 3º " ASPECTOS FUNCIONALES "

ARTICULO 12º): La Municipalidad de Rosario del Tala, proveerá de su planta, el personal necesario destinados a cumplir funciones, de Encargado/s del Parque Bañeario Municipal y del Centro de Educación Física Racodo y Sereno/s del mismo; las que desempeñarán respectivamente dichas tareas durante todo el año.-

ARTICULO 13º): El Departamento Ejecutivo Municipal, suministrará dentro de sus posibilidades a solicitud de la Comisión: Personal, Maquinarias, Implementos, Herramientas, etc.- que faciliten al accionar de dicha Comisión.-

ARTICULO 14º): Los miembros de la Comisión Municipal de Turismo serán nombrados por el Departamento Ejecutivo Municipal y ~~con consentimiento del Honorable Consejo Deliberante~~ y podrán ser removidos en igual forma.-  
DECRETO. 678 17/09/84

ARTICULO 15º): El Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Turismo deberá establecer entre sus cláusulas, los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Secretario de Turismo, Secretario de Deportes, Secretario de Recreación Social, Tesorero, Primer vocal y vocales de las respectivas subcomisiones.-

ARTICULO 16º): Los miembros de la Comisión Municipal de Turismo son responsables mencomunadamente solidarios de los fondos que dispongan para el cumplimiento de sus fines y de su administración de acuerdo a lo prescripto en el Art. 22º).-

ARTICULO 17º): A los efectos de su administración el Departamento Ejecutivo Municipal, entregará los bienes ha administrar antes citados a la Comisión Municipal de Turismo, Deportes y Recreación Social, bajo prolijo inventario.-

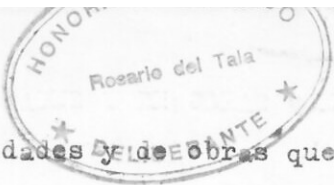
ARTICULO 18º): Los bienes que la Comisión Municipal de Turismo, Deporte y Recreación Social incorpore al sistema turístico, pasarán automáticamente al patrimonio Municipal.-

ARTICULO 19º): Son deberes de la Comisión Municipal de Turismo, Deporte y Recreación Social

a) Presentar el inventario a que alude el Art. 17º) actualizado el último día hábil del mes de Abril de cada año, al Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con el Balance General Anual y Cuenta de Gastos e Inversiones; el que deberá darse a Publicidad para conocimiento de la Población, una vez aprobado.-

b) Mensualmente dentro de los 10 (diez) primeros días, la Comisión Municipal de Turismo, Deporte y Recreación Social, rendirá al Departamento Ejecutivo Municipal bajo las mismas normas que requiere el tribunal de Cuentas, el detalle de los gastos realizados con expresión de causa y finalidad. No podrá la Comisión comprometer gastos que no tengan recursos acreditados fehacientemente.-

c) Llevar los libros de :Inventario y Balances, Diario, de Actas de Sesiones y los demás que estime necesarios.-



d) Presentar un plan anual de actividades y obras que será puesto a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 20°): La Comisión Municipal de Turismo, Deporte y Recreación Social, tendrá su sede en la Municipalidad de Rosario del Tala.-

CAPITULO 4° "ASPECTOS ECONOMICOS"

ARTICULO 21°): La Comisión Municipal de Turismo, Deporte y Recreación Social, tendrá el manejo de los fondos provenientes de :

- a) Porcentaje del Presupuesto Anual Municipal destinado a Turismo, Deporte y Recreación Social.-
- b) Partidas que el Gobierno Nacional y/o Provincial conceda a ésta Municipalidad destinadas a Turismo, Deportes, Recreación Social, Espectáculos, Festivales, Corsos, Muestras Cinematográficas, teatrales, Musicales y/o afines ; que se realicen en el Parque Balneario Municipal y demás lugares que se destinen para la gestión de ésta Comisión y realizados y/o organizados por la misma.-
- c) Las recaudaciones que se logren de la explotación del Camping-Balneario Municipal "Dr. Delio Panizza".-
- d) Los porcentajes que le correspondan al Municipio por concesiones, convenios y demás prestaciones de servicios que se contraten con terceros en el Parque Balneario Municipal.
- e) Las recaudaciones que se obtengan como resultado de la realización de eventos deportivos, sociales y demás espectáculos organizados por la Comisión.-
- f) Porcentajes que perciba el Municipio por la realización de espectáculos deportivos organizados por Entidades Privadas.-
- g) Todos los demás fondos extraordinarios que se destinen al Turismo, Deporte y Recreación Social.-
- h) Esta enumeración no es taxativa.-

ARTICULO 22°): Lo prescripto precedentemente se ejecutará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá lo pertinente, y que por esta Ordenanza se autoriza, a la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de Entre Ríos, Sucursal local, bajo la denominación "Municipalidad de Rosario del Tala- Recursos Afectados a la Comisión Municipal de Turismo, Deporte y Recreación Social", que tendrá por finalidad reflejar el movimiento contable de Recursos y Gastos que ocasione su funcionamiento, que se instrumentará en el área responsable de la Municipalidad.-
- b) Diariamente la Tesorería Municipal, depositará en la Cuenta Corriente dispuesta en





el Inc. 2) ~~DE LOS INGRESOS~~ que correspondan, conforme a los términos establecidos en el Artículo 21°).-

c) Dentro de las 24 Hs. subsiguientes, el Departamento Ejecutivo Municipal autorizará la utilización de dichos fondos, previa orden de Pago librada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con destino a la Comisión de Turismo, Deporte y Recreación Social, debiendo quedar indefectiblemente en la Cuenta Corriente el monto mínimo que establezca la Institución Bancaria, para mantenimiento de la misma.-

d) Es deber ineludible de la Comisión no comprometer gastos e inversiones que no, tengan recursos acreditados fehacientemente, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

CAPITULO 5°- " DE LA SALUD DEPORTIVA".-

ARTICULO 23°): En coordinación con los organismo de salud pública competente, arbitrará las medidas necesarias para la aplicación de:

a) Las normas médicas-sanitarias y de aptitud que deberá cumplir quienes intervengan en la práctica y competencias deportivas con la presentación obligatoria y visada la Libreta Sanitaria Municipal.-

b) Las condiciones mínimas de salubridad que deberán reunir los lugares e instalaciones destinadas a la práctica deportiva y recreativa.-

ARTICULO 24°): Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 25°): Autorízase las modificaciones del o los sectores del presupuesto a los efectos de dar implementación a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 26°): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en el día de la fecha.-

ESICOPIA

  
E. GRACIELA GARGANO DE IACOK  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
HECTOR F. ZABALETA  
CONCEJAL PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE